

310.53
EXP No. 1055 DE DICIEMBRE 18 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

(27 NOV 2023)

0952

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante queja No. 403 presentada el día 25 de octubre de 2017 por la señora **GLORIA ESTHER SIERRA SIERRA** localizada en la calle 34 N°15-45 urbanización Bethel, en el Municipio de Sincelejo Departamento de Sucre, en contra de la señora **MARGARITA ISABEL ALVAREZ ZABALA** por árbol de Mango que se encuentra envenenado en la vivienda de la señora **GLORIA ESTHER SIERRA**.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 23 de noviembre y concepto técnico N° 1295 de 12 de diciembre de 2017 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- *Al llegar al sitio de la visita ubicado en la calle 34 N°15-45, urbanización Bethel Municipio de Sincelejo, con coordenadas X:855295 Y: 1519422 Z: 200m, se evidencio un (01) árbol de la especie Mango (Mangifera indica), el cual esta plantado en la propiedad de la denunciante, presenta mal estado fitosanitario, con raíces expuestas presentan deterioro en su tronco principal, con el follaje y ramas secas debido a causas naturales ya que no se logró evidenciar algún tipo de acción antrópica hacia el individuo arbóreo.*
- *Se pudo constatar que el árbol está generando peligro, dado que por su estado en generales te podría volcarse o sufrir fracturas en alguna de sus ramas y generar daños a las infraestructuras cercanas al mismo.*
- *Por otra parte, el propietario de la vivienda en donde se encuentra plantado el árbol muestra gran preocupación ya que por las fuertes vientos y lluvias que se base en lo anterior y con el fin de mitigar el peligro ante la inconformidad presentada por el solicitante se hace necesario autorizar el corte del árbol antes descrito la visita fue atendida por la señora **MAGALIS LUCIA SIERRA**, sobrina de la denunciante el árbol presenta un CAP de un metro (1 m) y una altura de ocho metros (8m).*

Que mediante Resolución N° 2339 de 26 de diciembre de 2017, se autorizó a la señora **GLORIA ESTHER SIERRA**, el aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Mango (Mangifera indica) en coordenadas X: 855295 Y:1519422 Z:200m, ubicado en la calle 34 N° 15ª – 45, Urbanización Bethel, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, ya que está representando peligro.

Que mediante concepto técnico N° 0242 de 25 de septiembre de 2023, realizado por funcionarios pertenecientes a la Subdirección de Gestión Ambiental se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
EXP No. 1055 DE DICIEMBRE 18 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No. # 0952

(27 NOV 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“(…)

PRIMERO: Se pudo verificar el cumplimiento del Artículo **PRIMERO** en lo estipulado por la Resolución N° 2339 del 26 de diciembre de 2017, donde se **AUTORIZA** el aprovechamiento forestal de un (01) árbol aislado de la especie Mango (*Mangifera indica*) con un volumen de 0.45 M³ ubicado en la terraza del lote urbanización Bethel calle 14 No. 15a 45 del Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: El peticionario **GLORIA ESTHER SIERRA SIERRA** con C.C. 33.167.106, cumplió con la reposición de 10 árboles maderables y frutales de las especies Roble (*Tabebuia rosea*) Mango (*Mangifera indica*) Almendro (*Terminalia catappa*), Guanábana (*Annona muricata*), Níspero (*Manilkara zapota*) y Ciruela (*Spondias purpurea*) con edades promedio de 4 a 5 años respectivamente, ubicados en el patio y terraza del usuario en la urbanización Berthel calle 14 No15 - 45 del Municipio de Sincelejo.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el contratista de control y vigilancia se evidencia el cumplimiento del Artículo **SEPTIMO** de lo autorizado en la Resolución N° 2339 del 26 de diciembre de 2017 y el cumplimiento total del usuario con todo lo autorizado.

(…)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que, en consideración al estado jurídico de la señora **GLORIA ESTHER SIERRA**, **se procederá al archivo definitivo del expediente N° 1055 de 18 de diciembre de 2017,** tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 1055 de 18 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, a la señora **GLORIA ESTHER SIERRA SIERRA**, en la calle 14 N° 15ª – 45 en la Urbanización Bethel, en el Municipio de Sincelejo.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocaña, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 1055 DE DICIEMBRE 18 DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACION RESOLUCION No.

0952

(27 NOV 2023

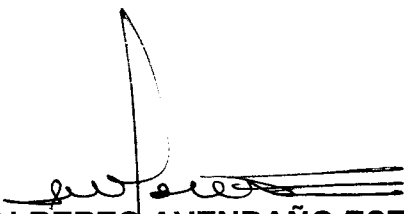
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

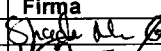
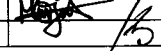
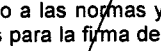
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante.	
Reviso	María José García Ojalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre